



Expediente: **053180223800**
Radicado: **AU-03019-2021**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **09/09/2021** Hora: **09:01:06** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE MODIFICACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución **131-0087-2017** del 09 de febrero de 2017, la Corporación **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la señora **BEATRIZ ELENA GAVIRIA SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.323.506, en beneficio de los predios con Folio de Matricula inmobiliaria 020-4327, 020-34532, ubicados en las veredas La Mosca y la Clara del municipio de Guarne, bajo las siguientes características:

Nombre del predio o centro poblado cuando aplique:	Vereda La Mosca y La Clara	FMI:	020-4327 y 020-34532	Coordenadas del predio						
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
				075°	25.1'	25"	06°	15'	26.3"	2137
Punto de captación N°:				1						
Nombre Fuente:	La Culebra parte baja	Coordenadas de la Fuente								
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z		
		075°	24'	52.321"	06°	15'	30.7"	2.243		
Usos		Caudal (L/s.)								
1	Pecuario	0.007 L/s								
2	Riego	0.011 L/s								
Total caudal a otorgar de la Fuente 0.007 L/seg (caudal de diseño)										
CAUDAL TOTAL A OTORGAR		0.018L/s								

2. Que mediante radicado número **CE-15461-2021** del 07 de septiembre de 2021, la señora **BEATRIZ ELENA GAVIRIA SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.323.506, solicitó ante la Corporación **MODIFICACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso Pecuario y Riego, en beneficio de 020-4327, 020-34532, en el sentido de aumento de caudal para atender la demanda para los siguientes predios 020-70126 y 020-4326, ubicados en el municipio de Guarne.

Que la solicitud **DE MODIFICACIÓN CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 de conformidad con sus artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente la Directora Regional Valles de San Nicolás de la Corporación, de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de MODIFICACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, solicitado por la señora **BEATRIZ ELENA GAVIRIA SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.323.506, para uso Doméstico, Riego y Pecuario, en beneficio de los predios con folio de matrícula inmobiliaria 020-4327, 020-34532, 020-70126 y 020-4326, ubicados en el municipio de Guarne.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado número **CE-15461-2021** del 07 de septiembre de 2021 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.





ARTICULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Valles de San Nicolás y la Alcaldía Municipal Guarne, en el cual se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO CUARTO. SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna PPAL-CIR-00003 del 07 de enero de 2021.

Parágrafo 1º. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º. El valor del trámite podrá estar sujeto a re liquidación.

Parágrafo 3º. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR en la página web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la señora **BEATRIZ ELENA GAVIRIA SANCHEZ**, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.318.02.23800

Proyectó: Abogado/ Bryan Sanchez

Revisó: Abogada/ Alejandra Castrillón

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales - Aumento de caudal

Fecha: 08/09/2021

